



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental No. DF/145/2.1.1/0698/2022

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio No. DF/145/2.1.1/0698/2022
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0238/07/22

Culiacán, Sinaloa, a 23 de agosto del 2022

**ING. MARCOS ABRAHAM RAMÍREZ FÉLIX
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

N1-ELIMINADO 159

El presente es emitido en referencia a su oficio **No. N21A7.744/2022** de fecha **25 de julio del 2022**, ingresado en esta Oficina de Representación en el Estado de Sinaloa (ORESEMARNATSIN), **el día 26 del mismo mes y año antes citados**, por el que la **Ing. Marcos Abraham Ramírez Félix** en su calidad de representante legal de la **promovente**, presentó para su evaluación y dictaminación a Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), del proyecto **"S.E. Culiacán Poniente entq. Choacahui-La Higuera (A3N40)"**, con pretendida ubicación en el km 6+100 del camino Limón de Los Ramos al poblado el Pinole municipio de Culiacán, estado de Sinaloa.

RESULTANDO

1. Que el **día 26 de julio del 2022**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta ORESEMARNATSIN, el tramite SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DC-0238/07/22**, y

CONSIDERANDO

1. El proyecto consiste en la ampliación en el predio que actualmente ocupa la subestación eléctrica Culiacán Potencia y que consiste en trabajos de obra civil y electromecánica para la operación de dos Alimentadores en 400 Kv.

OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN REALIZAR CON EL PROYECTO

En la actualidad el aeropuerto cuenta con instalaciones apropiadas para atender a los usuarios, sin embargo, para evitar problemas de operación y garantizar la seguridad se tienen programadas algunas acciones en el año 2022.

Las actividades constructivas se realizarán en el predio de la Subestación Eléctrica, la cual esta confinada por medio de una barda perimetral con un uso de suelo ya establecido para infraestructura eléctrica;

ACTIVIDADES PARA LA ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

Cimentaciones mayores y menores. - Las **Cimentaciones para estructuras mayores**, son aquellos elementos cuyo propósito es dar soporte eficiente y seguro a las estructuras mayores, incluyendo los equipos de transformación y reactores de potencia.





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0698/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0238/07/22

Culiacán, Sinaloa, a 23 de agosto del 2022

Las **Cimentaciones para estructuras menores**, son aquellos elementos cuyo propósito es dar soporte a los transformadores de instrumento, apartarrayos, trampas de onda, interruptores, cuchillas, aisladores de soporte y torre de telecomunicaciones.

Las Cimentaciones se ejecutarán de tipo pilas para estructuras mayores y menores y de zapatas aisladas para interruptores, cuyo propósito es dar soporte a los equipos a instalar.

Excavaciones. - Son las excavaciones que se efectúan para formar la sección de desplante en las cimentaciones de las estructuras de soporte y se ubican de acuerdo a las dimensiones de cada proyecto. Para la excavación tipo pila, el equipo a utilizar consiste en maquinaria perforadora texóma y para excavación a cielo abierto por medio de una retroexcavadora.

Habilitado y colocación de acero de refuerzo. - Son varillas de acero para que tomen o ayuden a tomar cualquier clase de esfuerzo.

Colocación de concreto en cimentaciones. - Es la mezcla de materiales pétreos inertes (cemento, agua y aditivos) que se especifican en las proporciones adecuadas, que al endurecerse adquieren la resistencia y características requeridas. Contempla conformación del dado aparente, regularmente mediante cimbra de madera y la colocación de anclas y el aditamento para el sistema de tierras.

Sistema de seguridad física

Barda perimetral. - El predio se encuentra delimitada por una barda perimetral de block macizo.

ACTIVIDADES DE LA OBRA ELECTROMECÁNICA MONTAJE DE ESTRUCTURAS

Estructuras menores. - Se entenderá por estructuras menores, a aquellas que soportan interruptores de potencia, cuchillas desconectadoras, transformadores de corriente, transformadores de potencia inductivo y transformadores de potencia capacitivo, apartarrayos, trampas de onda, aisladores de soporte, así como buses de terciario.

Estructuras mayores. - Se entenderá por estructuras mayores, a las columnas y traveses que soportan los buses aéreos (flexibles y rígidos) para su conexión con los diferentes equipos.

MONTAJE DE EQUIPOS

Montaje de interruptores de potencia. - El montaje se aplica a interruptores de potencia para servicio intemperie, auto contenidos, trifásicos para tensiones nominales de sistemas de 13.8 kV hasta 400 kV, para una frecuencia de nominal de 60 Hz, con medio de extinción en gas SF6, aceite o vacío.

Montaje de cuchillas de potencia. - Se aplica a cuchillas de apertura vertical, horizontal y pantógrafo, para servicio intemperie, auto soportadas, trifásicas, con y sin puesta a tierra, para tensiones nominales de sistemas de 13.8 kV hasta 400 kV, para frecuencia nominal de 60 Hz. Se considera juego de cuchillas, al conjunto de tres unidades monopolares (con y sin puesta a tierra), que operarán en forma manual y/o motorizada en un sistema trifásico.





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**
**Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales**
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0698/2022
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0238/07/22

Culiacán, Sinaloa, a 23 de agosto del 2022

Montaje de equipo menor. - Se considera el montaje y conexión de los apartarrayos, transformadores de corriente, transformadores de potencial, trampas de onda, tipo pedestal para servicio intemperie y tensiones nominales, desde 13.8 kV hasta 400 kV, para frecuencia nominal de 60 Hz.

Montaje de buses. - Se entiende por buses aéreos al conjunto de conductores eléctricos, aisladores, herrajes y conectores que se utilizan para conectar los diferentes equipos de las bahías que forman una subestación. Siendo éstos: transformadores de potencia, interruptores, cuchillas o capacitores, y pueden ser de tipo flexible, rígido o de ambos.

Tendido y conectado de cables de control. - El cable de control, son los conductores que unen los gabinetes de los equipos, que se montarán en la parte exterior de la subestación, con los instrumentos y aparatos que se localizan en los tableros de control, ubicados en la caseta de control.

Las subestaciones de potencia tipo intemperie, requieren de la instalación de cable de fuerza en baja tensión, que son cables en diferentes calibres que alimentan al alumbrado perimetral y de bahías, transformador de servicios propios, tableros de servicios propios, bancos y cargadores de baterías y así como las cargas que marquen los planos del proyecto.

El cable de radiofrecuencia, es el cable que lleva las señales desde la unidad de acoplamiento, al equipo de onda portadora por líneas de alta tensión, hasta la caseta de control, este cable puede alojarse en la trinchera y/o conducto de acuerdo a lo que se indique en el proyecto.

Tendido y conectado de cables de potencia.- Se refiere a los cables para una tensión de servicio: media, alta y muy alta tensión; para la alimentación eléctrica de transformadores de servicios propios tableros blindados, circuitos para distribución de energía eléctrica o líneas de transmisión subterráneas, interconexión con transformadores de potencia para alimentar al tablero metal-clad; los cuales podrán ser colocados en ductos ocultos, charolas, ménsulas, trincheras, fosa de cables, etc. con la finalidad de transportar la energía eléctrica a un punto determinado.

Colocación de red de tierras. - Consiste en una cuadrícula de conductores de cobre desnudo, enterrados y conectados entre sí y a varillas copper weld, así como a electrodos, localizados en la periferia de la cuadrícula.

Pruebas pre operativas. - Pruebas y verificaciones necesarias que se requieren efectuar, a los equipos para asegurar su montaje, **correcto** estado físico y disponibilidad, para la realización de las pruebas pre operativas.

Los equipos a los que se les realizarán las pruebas pre operativas serán, interruptores, transformadores de instrumento, apartarrayos, cuchillas de potencia, y tableros de protección, control y medición, equipo de comunicaciones, equipo de control supervisorio, cargadores y bancos de batería, para su correcto funcionamiento y energización.

M

[Handwritten signature]
[Handwritten letter 'P']





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0698/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0238/07/22

Culiacán, Sinaloa, a 23 de agosto del 2022

ACTIVIDADES PARA LA ETAPA CONSTRUCCIÓN

Localización de estructuras. - Una vez que se tiene el proyecto de la construcción de las líneas de transmisión, es necesario señalar en el campo los lugares donde quedarán situadas las estructuras de soporte (torre de acero). Se colocan referencias (mojoneras), que servirán de apoyo en la construcción de las cimentaciones de las estructuras.

Excavación a cielo abierto. - Son las excavaciones que se efectúan para formar la sección de desplante en las cimentaciones de las estructuras de soporte y se ubican de acuerdo a las dimensiones de cada proyecto. Se ejecutarán 4 excavaciones para la torre de acero; estas excavaciones pueden ser tipo pilas (d.1 y d.2) o tipo zapatas (d.3 y d.4); el equipo a utilizar consiste en maquinaria, retroexcavadora con martillo y compresor para las excavaciones tipo zapatas y para las excavaciones tipo pilas se realiza mediante texomas.

Habilitado de acero de refuerzo. - Consiste en la elaboración del enrejado de acero que dará fuerza a las cimentaciones tipo pilas (Figura e.1) o tipo zapatas (Figura e.2). El enrejado de acero se fabricará de acuerdo a las especificaciones del diseño y tipo de estructuras, utilizando varillas corrugadas de diferentes diámetros y alambre recocado. Esta actividad se realiza normalmente en el área de almacén y el acero ya habilitado es transportado al área proyecto para su colocación en el sitio definitivo.

Cimentación de estructuras. - Se refiere a la mezcla de materiales pétreos inertes, cemento, agua y aditivos que se especifican en las proporciones adecuadas que al endurecerse adquieren la resistencia mecánica (250 kg/m³) y características requeridas para la construcción de los cimientos de las estructuras, estas cuentan además con varillas las cuales resistirán el esfuerzo necesario para operar (ver figura f.1 Cimentación tipo pilas y figura f.2 Cimentación tipo zapatas).

Relleno y compactado de cimentaciones. - El relleno y compactado consiste en colocar el material por capas y apisonarlo utilizando pisón manual o mecánico (bailarina). El material a utilizar es el mismo producto de las excavaciones realizadas. Hay ocasiones en que los materiales no son compatibles y dicho relleno se lleva a cabo utilizando materiales de otros lugares (materiales de préstamo).

ACTIVIDADES DE LA OBRA ELECTROMECAÁNICA

Montaje y nivelado de estructuras. - Esta etapa consiste en el armado estructural de cada una de las piezas de tornillería y ángulos de acero galvanizado a partir del "bottom panel" para formar lo que es el cuerpo de la estructura; el "bottom panel" es armado y nivelado en el lugar donde quedará localizada la estructura. Después con la ayuda de una grúa hidráulica se levanta el cuerpo de la torre o estructura para realizar el montaje sobre el "bottom panel".

Vestido de estructuras. - El vestido de torres o estructuras consiste en colocar en los lugares respectivos los herrajes, aisladores y accesorios en general; incluyendo las placas de aviso de peligro y numeración de estructuras de acuerdo a lo indicado en los planos del proyecto, las actividades son las siguientes:

- Instalación de conjuntos de herrajes y aisladores, tanto por los cables conductores como para los cables de guarda.
- Instalación de los sistemas de señalización de peligro y numeración consecutiva de las estructuras.





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**
**Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales**
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0698/2022
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0238/07/22

Culiacán, Sinaloa, a 23 de agosto del 2022

- Señalización aérea de numeración en cada una de las estructuras y en ambos sentidos de la trayectoria de la línea de transmisión.

Instalación de sistemas de tierras. - Esta actividad consiste en proveer a cada una de las torres de un sistema de protección en caso de alguna descarga accidental. Para el sistema de tierras en la torre de acero, consiste en poner en cada una de las "patas" un cable de 8 metros de largo y a una profundidad de 40 cm. Para el caso del poste troncocónico el sistema de tierras se encuentra unido en el acero de refuerzo de la cimentación al acero del cuerpo de la estructura.

Tendido de cable conductor y guarda. - El tendido de cable conductor incluye el tendido y tensionado de cable conductor, la colocación definitiva de los herrajes correspondientes y sus accesorios para sujetarlos a las cadenas de aisladores; la instalación de separadores y amortiguadores cuando se necesiten, la ejecución de los empalmes de tramos de cable conductor, y la instalación de puentes y remates en las torres que se requieran. El tendido de cables se realiza por medio de un dispositivo mecánico para el frenado (devanadora) y otro para el arrastre (traccionadora).

Localización y desmantelamiento del tramo de línea. - Se refiere al tramo de línea que es necesario desmantelar, una vez que todas las actividades de la obra civil y electromecánica se hayan realizado (para asegurar, no dejar servicio a los usuarios) y, únicamente se requiere las libranzas necesarias para el interconectado con los alimentadores de la subestación eléctrica con las líneas de transmisión.

Coordenadas UTM de localización de la S.E. Culiacán Poniente

S.E. Culiacán Poniente Bco. 1						
EST	PV	Rumbo	Distancia	Vértice	Coordenadas	
					Este	Norte
V-1	V-2	N 89°46'43" E	450.71	1	242,490.55	2,754,185.46
V-2	V-3	S 09°01'20" O	224.96	2	242,941.26	2,754,187.20
V-3	V-4	S 00°42'11" E	101.79	3	242,905.98	2,753,965.02
V-4	V-5	S 87°55'36" O	657.89	4	242,907.23	2,753,863.24
V-5	V-6	N 29°24'44" O	2.66	5	242,249.77	2,753,839.43
V-6	V-7	N 12°32'03" E	39.8	6	242,248.46	2,753,841.75
V-7	V-8	N 18°04'41" E	55	7	242,257.10	2,753,880.60
V-8	V-9	N 11°59'12" E	130.68	8	242,274.17	2,753,932.89
V-9	V-10	N 55°21'59" E	182.04	9	242,301.31	2,754,060.72
V-10	V-1	N 61°39'28" E	44.83	10	242,451.09	2,754,164.18
SUPERFICIE 200,000.661 m²						

Coordenadas UTM de localización de la ampliación en la S.E. Culiacán Poniente

Vértice	Coordenadas		Observaciones
	X	Y	
A	242593.83	2754066.88	Polígono 1. Para construcción de 1 alimentador en 400 kV
B	242742.17	2754066.75	
C	242742.17	2754032.75	
D	242593.83	2754032.75	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1/0698/2022
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0238/07/22

Culiacán, Sinaloa, a 23 de agosto del 2022

Vértice	Coordenadas		Observaciones
	X	Y	
A	242594.33	2753955.38	Polígono 2. Para construcción de 1 alimentador en 400 kV
B	242742.67	2753955.25	
C	242742.67	2753921.25	
D	242594.33	2753921.25	

**Coordenadas UTM de localización de las estructuras nuevas de la
LT. Culiacán Poniente Entq. Choacahui-La Higuera**

Torre	Coordenadas	
	X	Y
A	242528.015	2754051.7
B	242536.136	2753937.63
C	242536.304	2753909.75
D	242386.152	2753924.13

2. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y derivado del análisis de la información presentada, esta DFSEMARNATSIN encontró que el **proyecto**:
- a) Que las obras y actividades del proyecto no afectaran individuos de especies de flora o fauna que se encuentren listadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo que señala la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
 - b) Al ubicar su polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), se observó que este se encuentra dentro de los siguientes ordenamientos: Ordenamiento Ecológico General del Territorio: **Unidad Ambiental Biofísica # 112 Pie de la Sierra Sinaloense Norte**, el cual tiene un nivel de aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales, así como de los suelos agrícolas y pecuarios, ya que impulsan el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concentradas con la sociedad civil, no presenta superficie de ANP'S debido a la baja degradación de los suelos y la media degradación de la vegetación, por lo cual una de las estrategias de esta AUB 112 es apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos.
3. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en los **Artículos 28, fracción II**, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y **5 inciso K) fracción II** de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).

No obstante lo señalado, el artículo **6° primer párrafo, fracciones I y II del REIA**, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y que dicho **proyecto** corresponden a la ampliación de la infraestructura eléctrica existente en la S.E Culiacán Poniente; que consiste en la construcción (habilitación) de dos alimentadores con capacidad de 400 kV, estructuras mayores y menores, equipo menor, sistema de tierras, tendido de cables para la conexión de los tableros de Control, Protección y Medición y pruebas pre operativas en la SE Culiacán Poniente y construcción de 1 torre de 2 Circuitos y 3 torres de 1 Circuito, ambas en 400 kV dentro del predio de la SE Culiacán Poniente, por lo que no será

f





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0698/2022
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0238/07/22

Culiacán, Sinaloa, a 23 de agosto del 2022

necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, así como tampoco se afectará individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6º del REIA.

4. Derivado de lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracciones II, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, inciso K) fracción II, y 6 penúltimo párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXV, 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta DFSEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO. - Que las obras y actividades del **proyecto** denominado "**S.E. Culiacán Poniente entq. Choacahuila Higuera (A3N40)**" **NO requieren autorización en materia de Impacto Ambiental** por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos I, II y III, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO. - Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades manifestadas para el **proyecto**, por lo que es obligación de la **promovente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el desarrollo del mismo.

TERCERO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la **Promovente** deberá manifestarlo previamente por escrito a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, por lo que en caso de existir falsedad en la información, la **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá ser **impugnada** mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta DFSEMARNATSIN, quien en su caso, acordara su admisión y el





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0698/2022
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0238/07/22

Culiacán, Sinaloa, a 23 de agosto del 2022

otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.

SEXO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. - Notifíquese al **Ing. Marcos Abraham Ramírez Félix**, en su calidad de representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

- C.c.e.p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- C.c.e.p. Biol. Pedro Luis León Rubio. - Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Representación de PROFEPA en Sinaloa.
- C.c.p.- Expediente.



MLSA JANC DCC OLQA

